



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas**, del día **23 de julio de 2024**, bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Alcalde Presidente**, se reúnen los **Concejales**, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**, al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno**, previamente convocados al efecto.

Justifican su inasistencia la Corporativo Doña María Aránzazu García Sanz (PP) y el Corporativo Don Francisco Gutiérrez Rodríguez (PSOE)

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan María Magro Sánchez**.

Comprobado que asisten en este momento siete de los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existiendo quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose seguidamente al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales se resuelven en los términos que a continuación se expresan:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música. Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva. (Expdte. nº 354/2024 Gestiona).

VISTO.- El expediente relativo a la **“Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música”**.

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 7 de mayo de 2024.

RESULTANDO.- Que en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2024, se adoptó el acuerdo, relativo a la aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música”.

RESULTANDO.- Que, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 122, de fecha 23 de mayo de 2024, al objeto de posible presentación de alegaciones durante el trámite de 30 días abierto al efecto y, una vez finalizado tal trámite el día 4 de julio de 2024, se han registrado las siguientes alegaciones:

- 1- D. Carlos Hernández Espinosa, mayor de edad, vecino de Mangiron (28754), c/ Santiago Apostol nº 14 y con D.N.I. número 02.257.***-A, presenta alegación el día 26 de junio de 2024.
- 2- Dña. Ana María Martí Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 5***4547-R, presenta alegación el día 4 de julio de 2024.
- 3- Dña. Almudena Miragaya Sánchez, mayor de edad, con D.N.I. número 07***277-M, presenta alegación el día 4 de julio de 2024.





VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 9 de julio de 2024.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 16 de julio de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, **por mayoría absoluta**, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro (4)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP)**, **Doña M^a Elisa González Gutiérrez (PP)**, **Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP)** y **Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**

Votos en contra: Tres (3)

De los Sres./ras. **Don Tomás Fernández Vidal (PSOE)**, **Doña María Isabel Tirado Costales (PSOE)** y **Don Javier Zamorano López (PSOE)**

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, con motivo del período de información pública practicado y referente al acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2024, relativo a la aprobación provisional de la “Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música”, en base a las siguientes motivaciones:

“2.1- Alegaciones presentadas por D. Carlos Hernández Espinosa:

A juicio del suscrito informante, ***procede desestimar en su integridad las alegaciones presentadas, en base a la siguiente argumentación:***

- El texto de la Ordenanza no es confuso en cuanto al descuento del 5% por unidad familiar, tal y como argumenta el alegante, siendo totalmente claro el contenido de la Ordenanza en dicho punto, a saber:

“Artículo 6º. Bonificaciones.

A las familias con 2 o más usuarios matriculados en la Escuela, desde el segundo miembro en adelante, les será de aplicación una bonificación del 5% en las tarifas redactadas en el artículo 3 de esta Ordenanza, sin incluir la matrícula.”

- La solicitud de inclusión de los packs de descuento que venían ofreciéndose en anteriores cursos es una decisión que compete al ámbito Corporativo, quien, a la luz de los informes emitidos con motivo de la aprobación de la Ordenanza, ha considerado adecuada la propuesta aprobada.

- En el anuncio a insertar en el Boletín Oficial con motivo de la aprobación definitiva de la Ordenanza ***se publicarán los precios y los descuentos con la información lo más detallada y fiable posible***, no dejando lugar a dudas, por cuanto que ha de publicarse, por imperativo legal, el texto íntegro de la Ordenanza.





- En cuanto a la solicitud de reconsiderar la modificación de precios en tanto que se han venido subiendo considerablemente en el último trienio, cabe afirmar igualmente que estamos ante una decisión que compete al ámbito Corporativo, quien, a la luz de los informes económicos emitidos con motivo de la aprobación de la Ordenanza, ha considerado justa la propuesta aprobada, en el ánimo de intentar lograr que los ingresos por los precios aprobados puedan financiar el coste del servicio.

2.2- Alegaciones presentadas por Dña. Ana María Martí Martínez:

A juicio del suscrito informante, **procede desestimar en su integridad las alegaciones presentadas, en base a la siguiente argumentación:**

- En cuanto a la solicitud de que se reconsidere la decisión de incrementar las tasas y que se estudie la posibilidad de congelarlas en su nivel actual, cabe afirmar igualmente que estamos ante una decisión que compete al ámbito Corporativo, quien, a la luz de los informes económicos emitidos con motivo de la aprobación de la Ordenanza, ha considerado justa la propuesta aprobada, en el ánimo de intentar lograr que los ingresos por los precios aprobados puedan financiar el coste del servicio.

2.3- Alegaciones presentadas por Dña. Almudena Miragaya Sánchez:

A juicio del suscrito informante, **procede desestimar en su integridad las alegaciones presentadas, en base a la siguiente argumentación:**

- En cuanto a la solicitud de que se reconsidere la decisión de incrementar las tasas y que se estudie la posibilidad de congelarlas en su nivel actual, cabe afirmar igualmente que estamos ante una decisión que compete al ámbito Corporativo, quien, a la luz de los informes económicos emitidos con motivo de la aprobación de la Ordenanza, ha considerado justa la propuesta aprobada, en el ánimo de intentar lograr que los ingresos por los precios aprobados puedan financiar el coste del servicio.”

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, la “Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música”, en los términos del acuerdo de aprobación provisional de la misma, adoptado en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2024.

TERCERO.- Proceder a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.C.M., en orden a su entrada en vigor y notificar el presente acuerdo a las personas alegantes.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 19:09 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

